

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 876
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Almacén Segave S.A.S.
Ejecutado	Yuner Rodolfo Vergara Gaviria
Radicado	05 756 40 89 001 2022 00387 00
Asunto	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva, advierte el Despacho que la misma debe ser inadmitida a fin de que la parte actora la adecúe en los siguientes términos:

1. Deberá corregir el hecho primero de la demanda, habida cuenta que hace referencia a un deudor que no coincide con el suscriptor del título valor.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 82, numeral 10° del C. G. del P., deberá suministrar la dirección completa en la que el demandado recibirá las notificaciones a que haya lugar.

Para cumplir con el requerimiento del Despacho, la parte actora cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso ejecutivo promovido por el Almacén Segave S.A.S., en contra del señor Yuner Rodolfo Vergara Gaviria, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. Sadua Mildreth Mantilla Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.269.218 y portadora de la T.P. N° 153.980 del C.S.J, para actuar en representación de la parte actora, conforme el poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 131 fijado el día 09 del mes de diciembre del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario